



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**VISTOS**, el Informe N° 01-2023-COBE-ENA, de fecha 5 de marzo de 2023, del presidente de la Comisión de Becas de Estudios del Archivo General de la Nación; el Acta de Sesión N° 01-2023, de fecha 5 de marzo de 2023, de la Comisión de Becas de Estudios del Archivo General de la Nación; el Informe N° 009-2023-AGN/ENA, de fecha 16 de marzo de 2023, de la Escuela Nacional de Archivística; el Informe N° 112-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 21 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4 de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, concordante con lo que establece el artículo 9 de su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, señala que el Archivo General de la Nación (en adelante, el AGN) es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial; goza de autonomía técnica y administrativa. El literal h del artículo 10 del acotado reglamento señala que son funciones del Archivo General de la Nación: *"Promover, apoyar y realizar la formación profesional y capacitación especializada en materia archivística"*;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del AGN, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Escuela Nacional de Archivística (en adelante, la ENA) es un órgano desconcentrado del AGN y, como tal, se rige por su estatuto, cuenta con autonomía académica y técnica. Le corresponde la formación profesional, capacitación y especialización de los profesionales en materia archivística en el ámbito nacional. Sus títulos se otorgan a nombre de la Nación y son de grado superior. Asimismo, de acuerdo al literal a. del artículo 33 del ROF, la ENA tiene como función: *"Organizar, supervisar y evaluar a nivel nacional, la formación, capacitación y especialización científica y técnica del personal de Archivo"*;

Que, a través de la Resolución N° 116-2022-AGN/JEF, de fecha 3 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-AGN/ENA denominada "Norma para el otorgamiento de becas para las actividades académicas organizadas por la Escuela Nacional de Archivística – Beca Carmen Teresa Carrasco Caveró". Posteriormente, mediante la Resolución Jefatural N° 184-2022-AGN/JEF, de fecha 30 de setiembre de 2022, se modifica la citada directiva, incorporando disposiciones complementarias transitorias;

Que, el numeral 4.2 de la acotada directiva prescribe que sus disposiciones son de aplicación para las personas con recursos económicos limitados. Siendo así, el numeral 8.16 de la directiva señala que *"los postulantes a la Beca de Estudios (...) deberán presentar su solicitud al director de la ENA través de Mesa de Partes del AGN, acompañando la documentación que acredite su situación socio económica, quien derivará a la Comisión de Beca de Estudios para su tramitación correspondiente"*;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Informe N° 01-2023-COBE-ENA, el presidente de la Comisión de Becas de Estudios del Archivo General de la Nación (en adelante, la Comisión), y director de la ENA, en virtud de la solicitud de beca requerida por la señora Cinthya Teresa Rioja Flores, informa la situación de la recurrente a la Comisión y solicita deliberar y consensuar, en reunión, el otorgamiento de la misma;

Que, a través del Acta de Sesión N° 01-2023, la Comisión concluye que la situación económica de la solicitante es, efectivamente, de recursos económicos muy bajos que no le permite poder superarse académicamente, y siendo la finalidad de la directiva que regula el otorgamiento de este beneficio o estímulo, recogida en la modificación, aprobada por la Resolución Jefatural N° 184-2022-AGN/JEF, esto es: *“los casos de situaciones extraordinarias serán resueltas por la Comisión de Becas de Estudios, previo informe del director de la ENA (...);”*, con el informe del director de la ENA y por unanimidad se acuerda otorgar a la recurrente una beca total para el CXXX Curso Básico de Archivos;

Que, con el Informe N° 009-2023-AGN/ENA, el director de la ENA concluye que, siendo el criterio de la Comisión apoyar, incentivar y motivar a través de la beca el esfuerzo de las personas con recursos económicos limitados para vincularse al quehacer archivístico, produciéndose un efecto multiplicador que redundará en la formación continua de toda persona en materia archivística, es atendible la solicitud, correspondiendo al titular de la entidad la emisión de la resolución jefatural que lo apruebe;

Que, de acuerdo al Informe N° 112-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, por lo expuesto, correspondería al titular de la entidad aprobar en un acto resolutivo el otorgamiento de la beca total para el CXXX Curso Básico de Archivos de la ENA, a favor de la señora Cinthya Teresa Rioja Flores, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.8 de la Directiva N° 001-2022-AGN/ENA;

Con los visados de la Escuela Nacional de Archivística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Directiva N° 001-2022-AGN/ENA denominada “Norma para el otorgamiento de becas para las actividades académicas organizadas por la Escuela Nacional de Archivística – Beca Carmen Teresa Carrasco Caveró”, y sus modificatorias;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### SE RESUELVE:

**Artículo 1. Aprobar** la beca total a favor de la señora Cinthya Teresa Rioja Flores, para el CXXX Curso Básico de Archivos de la Escuela Nacional de Archivística, por los considerandos expuestos en la presente resolución Jefatural.

**Artículo 2. Encargar** al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a la becaria; así como a la Escuela Nacional de Archivística y a los demás interesados.

**Artículo 3. Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Firmado digitalmente*

**RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA**

JEFE INSTITUCIONAL

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

